



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 21 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 220-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 171-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostroza, Memorandum N° 259-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe Técnico N° 037-2015-MDE/OPI-D del Evaluador de Proyectos e Informe N° 017-2015/MDE-OPI-JG del Evaluador de Proyectos Econ. John Guevara Villanueva, Informe N° 019-2015-MDE/UOBUS/JRDLPG-RO del Residente de Obra Ing. Juan Rene De La Peña Galindo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 446-2014-GM-MDE/LC de 04 de junio del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación de Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en el Asentamiento Rural de Saringabeni, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco", teniendo un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Informe N° 019-2015-MDE/UOBUS/JRDLPG-RO el Residente de Obra: "Instalación de Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en el Asentamiento Rural de Saringabeni, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco" Ing. Juan Rene De La Peña Galindo, solicita ampliación de plazo N° 01 por 107 días calendario, siendo las causales que ameritan la ampliación: los atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, paralizaciones temporales por precipitaciones pluviales, ejecuciones de mayores partidas, Informe Técnico N° 017-2015/MDE-OPI-JG el Evaluador de Proyectos Econ. John Guevara Villanueva, pone en conocimiento el Informe Técnico N° 037-2015-MDE/OPI-D, indica que este proyecto no presenta modificaciones en el monto de inversión, modalidad de ejecución, metas del proyecto, habiéndose registrado a partir del primer registro de modificación de fase de inversión formato SNIP 16 con evaluación a causa de modificaciones no sustanciales, Memorandum N° 259-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de ampliación de plazo N° 01 del PIP con código SNIP 271607, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión, y con Informe N° 171-2015-MDE-GM-GSLP/G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostroza, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metros; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que no existe modificación presupuestal alguna del monto de



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2015-A-MDE/LC.

ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 107 días, el cual contiene copias de las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, tanto por el residente como por el inspector de obra, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 220-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 01;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

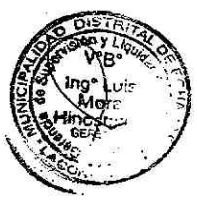
**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE**, la ampliación de plazo N° 01: "Instalación de Local de Uso Múltiple y Servicios Complementarios en el Asentamiento Rural de Saringabeni, Zonal Bajo Urubamba Sur, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco" siendo la ampliación de plazo de **107 días calendarios**, teniendo como fecha de inicio el **16 de marzo del 2015** y como fecha de término **30 de junio del 2015**.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

- CC
- Comité Municipal
- Gerencia de Infraestructura
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Supervisión y Legitimación
- OPJ
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
 Victor Raúl Morales Centeno  
 ALCALDE

